



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00490** 00
DEMANDANTE: HILDA GUISAO OQUENDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, se tiene que la entidad ejecutada allegó Resolución SUB 195151 del 27 de julio de 2023 mediante la cual COLPENSIONES da cumplimiento al fallo judicial y reconoce el pago de intereses moratorios de una pensión de vejez a favor de la aquí ejecutante en la suma de \$8.629.970; así mismo solicitan dan por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y la entrega del depósito judicial a la ejecutante.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230003504984, por valor de \$8.629.970 tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32524836	Nombre	HILDA GUISAO OQUENDO	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003504984	9003360047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 8.629.970,00

Sin embargo a folio 22.9 se avizora certificación de pensión, allegado por la entidad ejecutada, en el que informan que para la nómina de agosto de 2023 se giraron unos valores en una cuenta bancaria al pensionado.

Así las cosas, no es claro para el Despacho que exista tanto un depósito judicial a nombre del ejecutante y a su vez un certificado de pensión en el cual informan que consignaron unos dineros a nombre del actor.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe al Despacho si con el

acto administrativo, el cual se pone en conocimiento, fue cumplida la obligación total por parte de COLPENSIONES y si fueron girados a su cuenta los valores indicados en la Resolución SUB 195151 del 27 de julio de 2023.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcMV6gMvtiNPriBCynBt0l0BWgj4A-bDCMaOHTVBUOsbYA?e=BHcAKG

Así mismo, se REQUIERE a COLPENSIONES para que haga aclaración frente al particular, previo a hacer pronunciamiento frente a la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 188 del 09 de
noviembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría